

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Aspicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCION DE FOMENTO.—*Industria.*

El Presidente de la Comision ejecutiva de la Exposicion Nacional de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica y Cristalería, me participa que en el núm. 352 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 18 de Diciembre del año último, se ha publicado por el Ministerio de Fomento la correspondiente convocatoria para dicha Exposicion, que ha de verificarse en Madrid desde el 15 de Mayo al 15 de Junio próximos. Acompaña un prospecto con los pormenores de la mencionada Exposicion y el Manifiesto de la Junta directiva de la misma para que tenga la debida publicidad en esta provincia.

Es el Gobierno de provincia, al publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, no necesita encarecer la importancia de la Exposicion Nacional de que se trata, puesto que ésta se recomienda por sí sola, y todos los comerciantes, industriales, así como los fabricantes residentes y establecidos en esta provincia que comprenden perfectamente la utilidad y beneficio de tal pensamiento, lo acogerán con verdadero interés, y se apresurarán á contribuir por su parte á la brillantez de este certamen, presentando lo más selecto de sus producciones, en número bastante á demostrar

la riqueza y novedad de los objetos que comprende la Exposicion, y relacionada ésta con los intereses generales del país, se contribuye á su engrandecimiento y prosperidad, extiéndose su comercio y se llega de este modo á ocupar el lugar que por tantos títulos le corresponde.

No dudo, pues, que estos sentimientos son los de los habitantes de esta provincia, y muy particularmente los de la Excm. Diputacion provincial y Ayuntamientos que los representan, y estas Corporaciones secundarán los nobilísimos propósitos á que se dirige la Exposicion mencionada, y pondrán de su parte cuanto les sugiera su patriotismo nunca desmentido; para que aquella sea de resultado tan halagüeño como patriótico es tambien el pensamiento y trabajos de la Comision de Fomento encargada de dar impulso á tan fecunda idea, á la que, como no puede ménos, recomienda el Gobierno de S. M., con el fin de que se muestre una vez más la importancia de nuestro suelo, y se contribuya por todos, á medida de su posicion y medios, al fomento de los intereses materiales, al bienestar de la clase obrera y poderío de la Nacion, objeto primordial de sus desvelos.

Confiado en que no serán defraudadas tan legítimas aspiraciones, me dirijo á todos los que pisan el suelo de esta nobilísima provincia, y en particular á los que más de cerca llama la Exposicion Nacional referida, seguro de que no dejarán nada que desear por su parte para que ésta sea tan completa y de resultados positivos en pró de la riqueza pública y privada.

En su consecuencia, espero sean remitidos los



datos que se insertan á continuacion, como asimismo el prospecto, para conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

1.º Relacion nominal de las sociedades ó particulares que tengan minas en explotacion y estén en condiciones de remitir muestras de sus productos, ya sean estos oro, plata, piedras, mármoles, hierro, plomo, cobre, carbon, tierras de aplicacion á las industrias y á la construccion, etc., etc.

2.º Relacion de los fabricantes cuyos establecimientos se dediquen á la produccion, objetos de metal, mármol, yeso, ladrillo, teja, alfarería, porcelana y cristalería.

3.º Relacion de los industriales que se dediquen á la fabricacion de cuerdas de cáñamo ó alambre con aplicacion á la minería.

4.º Relacion de las sociedades ó personas que por su aficion á coleccionar antigüedades, por su actividad reconocida, por su ilustracion, por su amor patrio, ó por otra cualquier circunstancia deban, á juicio de esa Comision receptora, ser invitadas para que cooperen al mayor brillo de la Exposicion.

#### EXPOSICION NACIONAL

DE

#### MINERÍA, ARTES METALÚRGICAS, CERÁMICA Y CRISTALERÍA.

##### AL PAÍS:

La iniciativa tomada por la Prensa española acogiendo la fecunda idea de uno de sus individuos, de llevar á cabo en Mayo de 1882 una EXPOSICION DE MINERÍA, ARTES METALÚRGICAS, CERÁMICA Y CRISTALERÍA, pudiera ser ciertamente idófica, si no prestasen su valioso concurso todas las entidades interesadas en que España dé con esta ocasion pruebas evidentes de su fuerza productora y manufacturera en lo relacionado con dicho pensamiento.

Nadie podrá dudar que el poderío de las naciones arranca de su riqueza y que ésta se deriva de la produccion que logra.

Nuestro país es pródigo cual ninguno, en primeras materia de todas clases. Su variado suelo, con la sávia inagotable de sus fecundos gérmenes, llega á ofrecernos, lo mismo los frutos de las regiones del Norte, que aquellos que producen los climas tropicales. Y si estos frutos no son aún más abundantes y mejores, débese en primer término á la despoblacion en que relativamente se halla y cuyos orígenes y remedios no son de este lugar.

A los múltiples tesoros de mineral que la Península encierra bajo la capa de su accidentada superficie, dióseles siempre la debida importancia, y tras sensibles alternativas se explota en nuestro siglo algo de lo más conocido; pero es indudable que hasta para los mismos españoles, para los habitantes de las localidades más favorecidas, existen grandes criaderos escondidos que proporcionarles pudieran el bienestar y la

dicha. ¿Por qué, pues, no irlos á arrancar de las entrañas de la tierra?

Nuestro propósito es que se conozca el material que debe servir de estímulo para la realizacion de esta obra, que otros más afortunados acometerán, á la vista de esa especie de catálogo demostrativo que habrá de proporcionarnos la Exposicion, de todo el mineral que se produce y beneficia en España.

Aún más trascendental, si cabe, será el estudio de la Metalúrgia y de las Artes que de ella se alimentan, algunas tanto ó más adelantadas que en los países extranjeros. Y sin embargo, al extranjero vamos por infinitos objetos, que el uso hace necesarios ó el capricho de la moda inventa, y que el trabajo del hombre lleva á cabo, con primeras materias que de España se exportan.

¿Quien duda que la mayor parte de esos objetos, ya sean armas con incrustaciones, damasquinados, filigranas, joyas de oro y plata, artículos de bronce, y otros mil que tan caros pagamos, pueden y deben fabricarse dentro del país, impulsando el aumento de nuestras fundiciones al par que aminorando en lo posible la exportacion del mineral en propio provecho?

¿Hemos de desconocer que en cerámica y cristalería háse progresado lo bastante, para que no temamos la exhibicion de nuestros productos en esos grandes Certámenes en que se juzga del adelanto de una nacion?

Ante tales consideraciones la Junta directiva de la Exposicion, guiada sólo del noble interés que alienta el más levantado patriotismo, anhela que á esa manifestacion de la industria, de la inteligencia y del trabajo, que ha de verificarse en la capital de España en Mayo de 1882, concurren todos los industriales, todos los fabricantes, cuantos establecimientos en nuestra nacion existen, puesto que lo que procura es cooperar con el óbolo de su buen deseo á la prosperidad de España y al justo y necesario mejoramiento de todos los intereses legítimos, para lo cual cuenta con el apoyo de los Poderes públicos, como pretende alcanzarlo de todos los que los quieran prestar, llámense poderosos capitalistas ó sean modestos obreros, porque para éstos habrá tambien galardón y recompensa en la Exposicion de que se trata.

Los hijos del trabajo, aquellos que consumen la vida en la oscuridad del taller y con el producto de su inteligencia y laboriosidad, al mismo tiempo que proporcionan un legítimo interés al capital, enaltecen el crédito del establecimiento en que sirven, no serán olvidados.

Confiamos, por tanto, que el país productor no nos negará su valioso concurso, y que vendrá generoso en ayuda de esta Junta, que únicamente ansía salir airosa de su cometido, por España y para España.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—Por la Junta directiva: Presidente de la Comision Central, Emilio Castelar.—El Presidente de la Comision de Fomento, Pedro Manuel de Acuña.—El Presidente de la Comision ejecutiva, Leopoldo de Alba Salcedo.—El Presidente de la Comision de

gobierno interior, Luis de la Escosura.—El Presidente de la Comisión facultativa, Eusebio Page.—El Presidente de la Comisión representante de la industria minera, El Conde de Valmaseda.—El Presidente de la Comisión representante de las Artes metalúrgicas, José Rivera y Fuells.—El Presidente de la Comisión de Hacienda, El Marqués de Valdeiglesias.—Los Secretarios generales, José de Cárdenas.—Andrés Mellado.

#### PORMENORES DE LA EXPOSICION.

En este Certámen deberán figurar los minerales, productos, máquinas, instrumentos, aparatos, herramientas y documentos que se citan á continuación.

##### Minería.

Todos los minerales que en estado natural tienen aplicación á las artes y á la industria, como las *pedras de construccion*, los que se emplean en la *escultura y decoracion*, en la *cerámica*, en los *tintes y pintura*, y los que en agricultura se aprovechan con el nombre de abonos minerales naturales, es decir, las *fosforitas*, el *guano mineralizado* ó *fósil*, *margas*, *calizas*, *yesos*, etc., etc., con los que se destinan á artefactos refractarios al calor, como la *magnesita*, el *amianto*, *kaolin* y otros.

Las piedras que sufren una descomposición antes de aplicarlas á las artes y á la industria, y entre las que se cuentan las *calizas*, *piedra de yeso*, *alunitas*, etc., y las que sirven para la fabricación del *vidrio* y de los *productos químicos*, como el *cuarzo*, la *creta*, ciertas *piritas* y algunos *óxidos de hierro*, el *azufre manganesa*, y otros, deben ocupar un lugar preferente en la Exposición.

En sección separada, se agruparán los minerales que generalmente forman el objeto especial de la minería, como son los metalíferos, desde los que producen el *sódio* y el *hierro* hasta el *platino* y el *oro*, las sales en estado sólido y en disolución, las *aguas minerales*, los *combustibles fósiles*, las *pedras preciosas*, las *plantas*, de cuyas cenizas se extraen cuerpos tan importantes como la *barrilla*, el *yodo* y el *bromo*, y todos aquellos minerales que se explotan como los metalíferos, por hallarse en análoga posición geológica y que se utilizan, ya para fundentes, como el *expato fluor*, ya en la pintura, como los *ocres* y la *barita*, ó ya para adulterar productos de valor, y gran consumo, con el fin de abaratar su precio, como la *esteatita* ó *jaboncillo*, etc.

Es interesantísimo, además, que figuren en la Exposición minerales de todas especies, por raros que sean, y aunque parezcan de escaso valor por sus aplicaciones; primero, porque el estudio de estos minerales es importante para la ciencia y la cultura de la nación, y segundo, porque el ingenio humano, incitado por las necesidades de la sociedad, cada día más apremiantes, convierte con frecuencia, minerales y rocas de escasísimo interés, al parecer, en materias primeras de lucrativas industrias. El só-

dio, el aluminio, el níquel, el manganeso, el vanadio, el fósforo y algunos otros cuerpos simples se encuentran en minerales que en el espacio de cuarenta años han pasado de la categoría de rarezas científicas al rango de los minerales más productivos, y otro tanto puede ocurrir en igual ó menor período de tiempo, con alguno de los que hoy se consideran como curiosidades puramente científicas.

Con separación, también, se expondrán las *rocas* y los fósiles de las formaciones geológicas que aparecen en la superficie del suelo español. El estudio de estos productos naturales con las cartas y secciones geológicas á la vista, suministrará nociones y datos del mayor interés para la ciencia, la agricultura y las demás industrias.

En la Exposición de Minería deben aparecer las *máquinas*, los *artefactos* y las *herramientas* destinadas á la perforación, al desagüe, á la extracción, transporte de materiales y obreros, alumbrado y ventilación de las minas, los materiales empleados en la *fortificación* de las labores con *modelos* de excavaciones, portadas, arcos, revestimientos, etc.; los trajes usados por los mineros, los aparatos de salvamento contra la asfixia y las inundaciones, los destinados á la molienda, lavados y separación de los minerales con los instrumentos que usan los Ingenieros para el levantamiento de planos, nivelaciones y dirección de los trabajos subterráneos.

Los documentos de la Sección de Minería son:

Las cartas y secciones geológicas, descripción de terrenos y de sus fósiles, impresas y manuscritas.

Los planos y secciones de las Minas, diseños de las máquinas, aparatos y herramientas con noticias de la historia, desarrollo y producción de sus labores, descripción de los criaderos, estudios referentes á los yacimientos y composición de los minerales y la mayor cantidad posible de datos estadísticos de los años que haya durado la explotación.

Por fin, se recomienda la remisión, puesto que ocuparían lugar preferente, de los aparatos y herramientas de la antigüedad que suelen hallarse en España, con cierta frecuencia, en las provincias del Mediodía y Levante. Con tan preciosos objetos podrá formarse una sección *arqueológica* que cierre el cuadro de la minería y contribuya poderosamente á aumentar el brillo y el interés de la Exposición.

##### Artes metalúrgicas.

Las *menas* ó minerales que contienen los metales y otros cuerpos inorgánicos que la industria utiliza directamente, tales como los minerales de *hierro* crudos y calcinados, las *calaminas* y *blendas*, en los mismos estados, las *galenas* y *carbonatos de plomo*, las *piritas de cobre*, los *óxidos* y *carbonatos del mismo metal*, crudos también, y calcinados, los minerales *argentíferos*, los de *oro*, *antimonio*, *azufre*, etc., son los productos más interesantes que deben figurar en esta parte de la Exposición. Se presentarán en el estado en que se reciben de las minas, por

clases, con etiquetas en que conste su procedencia y su riqueza media.

Los *régulos y metales*, en los diferentes estados de fabricacion, por ejemplo, de *lingotes, hierro dulce, esponja, acero...* refiriéndose al hierro; de *cobre negro y refinado* á varios puntos, el *zinc crudo y afinado*, etc., etc.; los productos metalúrgicos que se denominan *menas ó crudios*, las *escorias, hollines, sublimaciones, legias* ó disoluciones, *sales* cristalizadas ó amorfas, y, en una palabra, todos los productos intermedios en que se van trasformando las *menas* durante su beneficio, deben ocupar tambien un lugar preferente en la Exposicion. Es del mayor interés que los fabricantes expositores remitan con estas menas y productos los fundentes y reactivos que usen en sus operaciones; entre los primeros, las *castinas, arcillas, óxidos de hierro, sílice, fluorina*, etc.; entre los segundos, el *hierro* para precipitar, el *zinc* para disolver plata y otros metales, el *sulfato de plomo*, etc.

Por separado, presentarán los expositores dibujos de los hornos y chimeneas, calderas, pilones de disolucion y demás aparatos que utilizan en sus operaciones, muestras de los materiales refractarios que usen en su construccion y diseños de las máquinas soplantes, trituradoras, montacargas, estufas y hornos para calentar gases, trenes de laminar, bancos de estirar tubos y alambres, martillos, tijeras y de cuantas máquinas y aparatos se emplean en metalurgia, en la quincallería, en el ramo de platería y en todas las fabricaciones concernientes al trabajo de los metales.

Tendrán naturalmente cabida en esta Seccion los metales elaborados con las máquinas nombradas y se considerarán como productos metalúrgicos, los artículos de hierro colado y dulce que se emplean en las construccion y en la decoracion de edificios, como columnas, cresterías, arcos, impostas, ménsulas, repisas, cierres, vigas, clavazon y los llamados herrajes; las armas, cartuchos, proyectiles y pertrechos de guerra y de marina, esencialmente metálicos que se fabrican en los establecimientos confiados á los cuerpos de Artillería y de la Armada ó que sean propiedad de particulares; las planchas, tubos, cabilla y alambre de cobre, laton, hierro, plomo, zinc y demás metales y sus aleaciones, la casquería, quincalla de todas clases y formas, comprendiendo en este grupo los cubiertos metálicos, los botones y otros artículos imposibles de enumerar, análogos á los nombrados y esencialmente metálicos, como los de hoja de lata, zinc, hierro colado, plata y oro, los caracteres de imprenta, perdigones, etc.

Deben figurar además en la Exposicion las herramientas metalúrgicas, los pirómetros, balanzas de precision y los aparatos para ensayos docimásticos.

Y por último los tratados de metalurgia, las Memorias descriptivas de procedimientos metalúrgicos, manuscritas ó impresas, los proyectos de hornos, aparatos y máquinas referentes al beneficio de los minerales y al trabajo de los metales que se expondrán con la separacion de-

bida, contribuirán al esplendor de las Secciones científicas de la Exposicion, y á la mayor instruccion de los interesados en los progresos de la industria metalúrgica.

#### Cerámica y cristalería.

Cuanto con estas importantes industrias esté relacionado, será admitido en este Certámen.

#### Premios.

Medallas de oro, de plata, de bronce y menciones honoríficas que se concederán:

*En Minería*, á aquellas sociedades ó industriales que con la explotacion utilicen los medios que mayor comodidad y ventajas para el trabajo ofrezcan al obrero.

Serán igualmente objeto de recompensa las máquinas, herramientas, aparatos de luz y demás que hayan alcanzado el grado de perfeccion posible.

*En Metalurgia* obtendrán recompensa los establecimientos ó industriales que más se distinguen en el beneficio de los metales, así como los artistas que al aplicarlos á objetos de uso comun de lujo ú ornamentacion, exhiban en el Certámen los trabajos más notables.

Tambien alcanzarán premio las incrustaciones, grabados y tipos de imprenta que á juicio del Jurado sean dignos de él.

En aguas *minero-medicinales*, serán premiados los Establecimientos mejor montados, é igualmente las *Memorias facultativas* que contengan el mayor número de datos, tanto en lo que se relacione con la bondad de las aguas, como con las condiciones climatológicas é higiénicas de la localidad, expresando tambien las mejoras de que sea susceptible el Establecimiento.

*En cerámica y cristalería* serán recompensados los establecimientos que presenten productos que acusen un progreso sobre la fabricacion más conocida en el país.

Los *obreros*, cuya inteligencia, laboriosidad y honradez son el primer factor en los adelantos de la industria fabril y manufacturera, serán igualmente premiados, teniendo en cuenta las propuestas ó informes que al efecto dirijan los jefes de los respectivos establecimientos cuyos productos concurren á la Exposicion cuando aquellos sean pedidos por la Comision designada, mereciendo siempre justa preferencia los obreros que hayan trabajado en los objetos que más se distinguen y merezcan galardón.

Igualmente se darán premios especiales á los *obreros* que excediéndose á su mision ó adelantándose en conocimientos é inventiva á los que se dedican al trabajo que les sea peculiar, hayan contribuido al perfeccionamiento de la obra que ejecuten, sin la enseñanza ó indicaciones del jefe de su taller ó fábrica.

#### Medallas de cooperacion.

Se concederán de oro ó plata á las corporaciones provinciales y municipales, ingenieros, autoridades, prensa periódica y particulares cu-

Los servicios sean notorios, en pró del mejor éxito de la *Exposicion*.

#### Instalaciones.

Los individuos ó localidades que deseen exhibir sus productos en instalaciones especiales, deberán dirigirse, desde luego, al Excmo. Señor Presidente de la Comision ejecutiva de la Exposicion, Valverde, 30, Madrid, haciéndole saber el espacio que necesitan, para que les sea reservado con la conveniente anticipacion.

Las instalaciones que más se hagan notar por su riqueza ó buen gusto, serán tambien premiadas.

#### Custodia del edificio.

La general del local de la Exposicion, estará á cargo de la comision respectiva; pero la particular de las instalaciones especiales y para la debida garantia del expositor, correrá á cargo de las personas en quienes estos deleguen, las cuales se harán acreditar como tales.

#### Remision de efectos.

Las Comisiones receptoras en cada provincia, serán las encargadas de hacer el envio á Madrid de los productos ú objetos que le sean presentados, corriendo el pago del transporte á cargo de la Comision ejecutiva de la Exposicion.

Dichas Comisiones las compondrán: el Gobernador de la provincia, como Presidente; Vice el de la Diputacion provincial; vocales natos, el Ingeniero Jefe de Minas, el de Montes, el de Caminos, el Agrónomo que desempeñe la Secretaría de la Junta de Agricultura, los Jefes más caracterizados de Artillería é Ingenieros, los Presidentes de las Sociedades consagradas al fomento de las artes, la industria, la agricultura ó el comercio; el Director del periódico más antiguo de la localidad; un Ingeniero industrial, que designará el Gobernador, y el Jefe de la Seccion de Fomento, como Secretario.

A esta Junta podrá la autoridad superior civil de la provincia asociar todas aquellas personas que crea conveniente.

Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion, habrán de ser necesariamente entregados en las Secciones de Fomento de los gobiernos civiles, ántes del día 31 de Marzo de 1882.

Los expositores que hagan directamente á Madrid y por propia cuenta, el envio de efectos, los entregarán en los almacenes del Palacio de Indó, antes del 15 de Abril del citado año.

#### Máquinas.

El emplazamiento é instalacion en la galería á este objeto destinado, será de cuenta del expositor.

#### ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Para adquirir cualquier dato de que deseen tener conocimiento los señores expositores, podrán dirigirse al Excmo. Sr. D. Leopoldo de Alba Salcedo, Presidente de la Comision ejecutiva de la Exposicion Minero-Metalúrgica, Madrid.

—Al enviar los *ejemplares de Minería*, convie-

ne se haga constar en la hoja de remision que el expositor acompañe, su nombre, la denominacion de la mina, su calidad, situacion, distancia que la separa de las vias de comunicacion, coste del arrastre y ley ó riqueza de sus minerales. Tambien deberá expresarse si está la mina en explotacion, cuál sea su producto medio trimestralmente, y si se desea arrendar, enajenar ó procurar el auxilio del capital para el desarrollo de aquella.

—Convieni que acompañe á los objetos de *metalúrgia, cerámica y cristalería*, relacion de todos los detalles que más puedan conducir al conocimiento de su bondad, baratura, etc.

—Todos los expositores que aspiren á la realizacion de los artículos que exhiban en instalaciones particulares, pondrán en cada uno de ellos una tarjeta que en sitio visible determine su precio, la cual será sustituida por otra que dirá *vendido* cuando, con efecto, lo haya sido.

—Los objetos no podrán retirarse, sin prévio permiso de la Comision encargada de la vigilancia general del local, hasta que se haya cerrado definitivamente la Exposicion.

—Los fabricantes é industriales que hayan obtenido premios en anteriores concursos nacionales ó extranjeros, deberán hacerlo constar así, expresando su clase y calidad.

#### SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me remite para su insercion lo siguiente:

«*Direccion general de Obras públicas*.—En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Noviembre de 1879 esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las Obras del trozo 1.º de la carretera de Jaca á Sangüesa, en la provincia de Zaragoza, y cuyo presupuesto de contrata importa 215.384 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 12.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en

los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Enero de 1882.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Jaca á Sangüesa, en la provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que tenga debido efecto, debiendo verificarse la subasta correspondiente á este Gobierno el dia y hora designado en el lugar acostumbrado.

Zaragoza 4 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 9 de Enero último he admitido á D. Bernardino Gonzalo y Bermudez, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 28 de Diciembre sobre registro de ocho pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, paraje barranco del Abejar, con el título de «La Fortuna,» y linda por el Norte con la mina «Santa Ana,» al Sur con terreno del comun, al Saliente con la mina «San Carlos» y al Oeste con mina «Santa Ana,» y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 4 de la mina «Santa Ana,» y á partir de él y en direccion al Sur 10º O. se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; á partir de ella y en direccion Oeste 10º N. se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; á partir de ella y en direccion Norte 10º E. se medirán 400 metros, colocándose la tercera estaca, y á partir de ella y en direccion Este 10º S. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, cerrándose así el perimetro de las ocho pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este regis-

tro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1882.—Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, que se halla vacante, la Diputacion provincial ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que podrán presentar en la Secretaría de la misma sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo los condiciones exigidas por el art. 3.º del Reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 6 de Febrero de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—Los Secretarios Diputados, Joaquin Peirona.—Joaquin Sigüenza.

*Articulo que se cita.*

Para ser admitido peon caminero se necesita: contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto, ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

SECCION QUINTA.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Enero de 1882.

Dias...	ARTICULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas.
			Litros.	
31	Aceite de 2.ª clase	Casetas....	3'720	3'60
31	Idem.....	Zaragoza...	1.708 »	0'87
			Kilógramos.	
31	Carbon.....	Casetas....	231	0'11
31	Jabon.....	Zaragoza...	400	0'72
31	Leña.....	Idem.....	7.000	0'028
31	Paja de pienso....	Idem.....	852	0'293

Zaragoza 31 de Enero de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Genaro Estévan.—El Administrador, Antonino Mur.

**SECCION SEXTA.**

Ignorándose el actual paradero del mozo Leon Guillen y Pablo, hijo de Iñigo y María Antonia, natural de Aluenda, que ha obtenido el núm. 2 en el sorteo verificado en el día de ayer, se le cita, llama y emplaza para que á las nueve de la mañana del día 5 del actual y del Domingo siguiente 12 del corriente que continuará el acto de la declaracion de soldados, se presente á exponer lo que crea conveniente á su derecho; pues de lo contrario le parará el perjuicio que marca la ley.

El Frasnó 3 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Félix Gimeno.—El Secretario, Antonio Guia.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Guiral Campos, quinto con el número 11, se cita para que comparezca en la Secretaria municipal el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana, y de no presentarse se declarará soldado.

Luesia 3 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Bernardo Martinez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el reparto formado por la comision nombrada al efecto, para cubrir los gastos que ocasione el amillaramiento y demás trabajos inherentes, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Epila 4 de Febrero de 1882.—El Presidente, Manuel Viñuales.—Por acuerdo de la Comision, Maximino Echeverría, Secretario.

Las cuentas municipales de esta poblacion, correspondientes al ejercicio económico de 1880 á 81 permanecerán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de 15 dias, á contar desde esta fecha; para que en dicho plazo puedan examinarse por los vecinos, y exponer cuantas observaciones crean convenientes sobre su contexto, con arreglo á la ley municipal.

Velilla de Ebro 3 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.—El Secretario, Jerónimo Acevedo.

Las cuentas municipales de Contamina, correspondientes á los años 1878 al 79, 79 al 80 y 1880 al 81, se hallan expuestas al público para su censura por espacio de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Contamina 28 de Enero de 1882.—Juan Pol.

La plaza de Farmacéutico á partido cerrado de este pueblo se halla vacante; su dotacion consiste en 1.750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por Junta de mayores contribuyentes. La vacante se proveerá á los 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán

los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía.

Cervera de la Cañada 3 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Francisco Martin.

**SECCION SÉTIMA.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Miguel Garcia, cuyo domicilio y actual paradero, así como su segundo apellido se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde la publicacion del presente, se persone en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á fin de que preste declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra José Eriáguerri sobre falsificacion de documentos; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., Manuel Sanchez.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en virtud de demanda que pende en dicho Juzgado y testimonio del que refrenda, á instancia de D. Angel Sanz Latorre, casado, labrador, vecino de Torres de Berrellen, sobre inclusion en las listas electorales del censo del expresado pueblo, tengo acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 dias desde que tenga lugar la insercion puedan presentarse en oposicion á la inclusion, los que crean hacerlo.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, José Guitarte.

Ejea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo Barber Artigas, natural de la villa de Luesia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaida contra el mismo y otros sobre robo de dinero á D. Mariano Torralba, vecino de El Frago; pues de no comparecer dentro de dicho término se le tendrá por notificado, citado y emplazado para ante la Superioridad por no haber sido habido en su domicilio.

Dado en Ejea de los Caballeros á 1.º de Febrero de 1882.—Manuel Sambricio.—P. S. M., José Omedas.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Magallon.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Magallon 1.º de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Domingo Ladaga.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza.

D. Lorenzo Bono Sorolla, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en espectacion de embarque para el Ejército de la isla de Cuba, el soldado Basilio Gracia Expósito, natural de Senegué, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y empleo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 31 de Enero de 1882.—Lorenzo Bono.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CONCURSO DE ACREEDORES DE D. HILARION JULIAN PERLADO.

Para los dias 20 de Febrero, 31 de Mayo y 31 de Octubre del año de 1881, se anunció repetidamente la subasta extrajudicial de los bienes que á continuacion se expresan, sin que se presentaran licitadores á pesar de que para la última se hubieran admitido proposiciones por las dos terceras partes de su valor, segun se hizo

constar en sus respectivos anuncio y pliego de condiciones.

En tal estado se ha presentado una proposicion escrita bajo la cual se saca á nueva subasta, que tendrá lugar el dia 2 de Marzo próximo en el despacho del Abogado D. Lorenzo Aguirre, plaza de la Leña, ante el Notario D. Pedro Abad y Crespo, con el pliego de condiciones, proposicion indicada y titulacion que dicho Notario pondrá de manifiesto, y en la forma y precios siguientes:

1.º La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas, situado en Grávalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad corresponde proindiviso á los Sres. Diez; y deducida la capitalizacion de la mitad del censo de 14.000 reales de pension anual que se pagan á D. Bernabé Monforte por el todo, se anuncia dicha mitad por precio de 50.000 reales.

2.º Todo el moviliario y efectos existentes para el servicio del dicho establecimiento, en el estado en que se encuentra en precio de 10.000 reales.

3.º Los huertos de regadío, que separados del establecimiento, corresponden por entero al concurso sito donde llaman Font-Podrida, en precio de 1.500 reales, cuyos huertos no están afectos á carga alguna.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el precio del anuncio.

2.ª Tampoco se admitirá postura por separado á las fincas, moviliario y efectos anunciados, que todos deberán comprenderse en una.

3.ª Si algun acreedor hiciera postura será admitido, pero sin que esta circunstancia le de preferencia ni por ella se crea con derecho á más parte de su crédito que la correspondiente y que le está señalada en la calificación obrante en el expediente, debiendo hacer la consignacion del importe total de la subasta en el acto del otorgamiento de la escritura.

Todo lo que se hace constar en virtud de las facultades concedidas á los árbitros por los acreedores, á los cuales para su conocimiento y que les sirva de notificacion, se remitirá un ejemplar del *Boletin oficial* de esta provincia, en que se publique el presente anuncio.

Soria 31 de Enero de 1882.—Ldo. Lorenzo Aguirre.